

CAROL



Hapag-Lloyd (Peru) - Lima

Hapag-Lloyd (Peru) S.A.C.
Amador Merino Reyna 267, Suite 901
San Isidro
Lima
Peru
Phone +511 317 4100
Fax +511 317 4188
www.hapag-lloyd.com

Ref: Se acredita exoneración Artículo 48 Ley de
Impuesto a la Renta

A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT):

HAPAG-LLOYD (PERÚ) S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes No. 20492185087, con domicilio fiscal en calle Amador Merino Reyna Int. 901, Urbanización Jardín, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Paulo Esteban Pérez Meyer, identificado con carnet de extranjería No.000552219, atentamente decimos:

En representación de la empresa Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Impuesto a la Renta y 27 de su Reglamento, adjuntamos el Certificado de fecha 17 de junio de 2009, emitido por el Ministerio Federal de Finanzas de la República Federal de Alemania, país donde tienen su sede nuestra representada, emitido en idioma original y traducido al español, debidamente autenticado por el Cónsul peruano en dicho país y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

El referido documento certifica que las empresas de navegación peruanas gozan de la exoneración del impuesto a la renta y a las corporaciones en la República Federal de Alemania, en la medida que las empresas alemanas de navegación estén también liberadas del impuesto a la renta en la República del Perú.

Estando plenamente acreditado el tratamiento exoneratorio por reciprocidad que concede la República Federal de Alemania a favor de las empresas de navegación peruanas, corresponde a la empresa alemana Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft el goce del beneficio de exoneración del impuesto a la renta en la República del Perú.

POR TANTO:

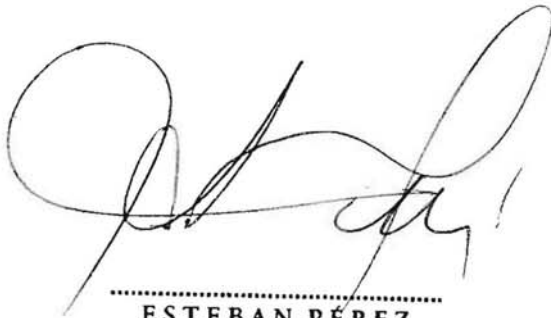



Se solicita tener por cumplida la acreditación exigida por los artículos 48 de la Ley de Impuesto a la Renta y 27 de su Reglamento para el goce de la exoneración del impuesto a la renta en Perú a favor de la empresa naviera Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft.

Anexos.- Se adjunta los siguientes documentos:

1. Copia simple de documento de identidad de nuestro representante legal, acreditado en el RUC.
2. Copia simple de la carta, redactada en idioma inglés, que nos envía la empresa Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, adjuntando el Certificado de fecha 17 de junio de 2009, emitido por el Ministerio Federal de Finanzas de la República Federal de Alemania.
3. Original del Certificado de fecha 17 de junio de 2009, emitido por el Ministerio Federal de Finanzas de la República Federal de Alemania, en idioma original y traducido al español, debidamente autenticado por el Cónsul peruano en dicho país y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Lima, 14 de julio de 2009



.....
ESTEBAN PÉREZ
Gerente General
 **HAPAG-LLOYD (PERÚ)**

POSTANSCHRIFT Bundesministerium der Finanzen, 11016 Berlin

HAUSANSCHRIFT Wilhelmstraße 97, 10117 Berlin

BEARBEITET VON Frau Dagmar Crasemann

REFERAT/PROJEKT IV B 4

TEL +49 (0) 30 18 682-4700 (oder 682-0)

FAX +49 (0) 30 18 682-884700

E-MAIL Dagmar.Crasemann@bmf.bund.de

TELEX 886645

DATUM 17. Juni 2009

GZ **IV B 4 - S 1302/08/10001**

DOK **2009/0400580**

(bei Antwort bitte GZ und DOK angeben)

Bescheinigung

Gemäß § 49 Abs. 4 des deutschen Einkommensteuergesetzes und § 8 Abs. 1 des deutschen Körperschaftsteuergesetzes sind in der Bundesrepublik Deutschland Einkünfte steuerfrei, die ein in einem ausländischen Staat ansässiger Steuerpflichtiger durch den Betrieb eigener oder gecharterter Schiffe aus einem Unternehmen bezieht, dessen Geschäftsleitung sich in diesem Staat befindet. Voraussetzung für die Steuerbefreiung ist, dass dieser ausländische Staat Steuerpflichtigen, die im Geltungsbereich des deutschen Einkommensteuergesetzes ansässig sind, eine entsprechende Befreiung für derartige Einkünfte gewährt und das der Bundesminister für Verkehr, Bau und Wohnungswesen diese Steuerbefreiung für verkehrspolitisch unbedenklich erklärt hat.

Nachdem der Bundesminister für Verkehr, Bau und Wohnungswesen diese Unbedenklichkeit im Verhältnis zu Peru erklärt hat, bestätige ich hiermit, dass peruanische Schifffahrtsunternehmen, die die vorgenannten Voraussetzungen erfüllen, in der Bundesrepublik Deutschland von der Einkommen- und Körperschaftsteuer freigestellt sind, wenn und solange die Einkünfte deutscher Schifffahrtsunternehmen von der Besteuerung der Einkünfte in der Republik Peru befreit sind.

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURU 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 422-6092

Im Auftrag



Dr. Lasars



Traducción juramentada

MINISTERIO FEDERAL DE LAS FINANZAS

Dirección postal: Bundesministerium der Finanzen, 11016 Berlin

Dirección: Calle Wilhelmstrasse 97, en 10117 Berlín

Funcionaria encargada: Sra. Dagmar Crasemann

Departamento: IV B 4

Tel.: +49 (0) 30 18 682-4700 (o bien: 682-0)

Correo electrónico: Dagmar.Crasemann@bmf.bund.de

Fecha: 17 de junio del 2009

Referencia: IV B 4 – S 1302 / 08 / 10001

Documento: 2009 / 0400580

(por favor a indicar en caso de respuesta)

Certificado

En conformidad al artículo 49, párrafo 4 de la Ley alemana de impuesto a la renta y al artículo 8, párrafo 1 de la Ley alemana de impuesto a las corporaciones, en la República Federal de Alemania están liberados del impuesto a la renta aquellos ingresos que un contribuyente que esté radicado en un país extranjero obtenga por los negocios realizados con barcos propios o alquilados por una empresa cuya gerencia se encuentre en ese país. La condición para la liberación de impuestos es que ese país extranjero le otorgue también una liberación semejante de impuestos a contribuyentes que residieren en el ámbito de validez de la Ley alemana de impuesto a la renta y que el Ministro de Tránsito, Construcción y Construcción de Habitaciones declare que no corresponde



objetar esta liberación de impuestos desde el punto de vista de la política de tránsito.

Después que el Ministro de Tránsito, Construcción y Construcción de Habitaciones ha declarado su no objeción en relación al Perú, le certifico por este intermedio, que las empresas de navegación peruanas que cumplan con las antes citadas condiciones, están liberadas en la República Federal de Alemania del impuesto a la renta y a las corporaciones, mientras y cuando las empresas alemanas de navegación estén también liberadas del impuesto a la renta en la República del Perú.

En representación:

(firma ilegible)

Dr. Lasars

[Sello n° 125: Ministerio Federal de las Finanzas]

=====REVERSO=====

Por este intermedio se certifica la firma del Dr. Lasars, del Ministerio Federal de las Finanzas de Berlín.

50728 Colonia, 25 de junio del 2009

El Servicio Administrativo Federal

por encargo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania.

Por encargo:

(firma ilegible)

Nehls

Secretaria superior de gobierno

(Sello n° 297: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania)



Victor E. López Oyarzún, Master en Filosofía por la Universidad de Hamburgo y Traductor Público e Intérprete Jurado de la Lengua Española en el Estado de Hamburgo, República Federal de Alemania, certifica: La presente traducción es versión del original en lengua alemana que le ha sido presentado.

Hamburgo, 2 de julio del 2009

Victor E.

Victor E. LOPEZ OYARZUN,
M.A.

Bornstrasse 3

D - 20146 Hamburg (Grindel)

Tel.: 0049 40 41 85 92

Fax: 0049 40 44 09 29

Correo electrónico: victor.lopez@lostraductores.net



ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA
CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.
LIMA, 14 JUL, 2009

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURU 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 422-0092



ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

Der/Die Genannte
Victor E. Lopez Oyarzun
ist von der Freien und Hansestadt Hamburg vertreten durch
die Behörde für Wirtschaft, Verkehr und Luftfahrt

zum vereidigten Dolmetscher

für die *spanische* Sprache

bestellt und zur Führung des Amtes befugt



[Handwritten signature]

Diese öffentliche
 von Herrn Novak
 Die Echtheit
 des Ausweises
 der Amtsbefugnis

Hamburg

haben
 die Zuständigkeit
 ergriffen

des Inneren
 Zentralamt

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
 ha sido tomada de su original que he tenido
 a la vista. Doy fe.
 Lima, 15 JUL 2009

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

El CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HAMBURGO
 legaliza la firma de DENNIS VOB
 Cargo Funcionario Oficial del Gobierno
de Hamburgo Alemania
 Fecha de legalización 08/07/2009
 Nº de registro 1429
 Nº de orden 157 Nº tarifa 220
 Derechos percibidos s/c 80 Euros 72
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR

Legalización N° 289314
 Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Osorio T. Merino de Haro
 SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Handwritten signature]
 Julia Adela Moreano de Dueñas
 Departamento de Legalizaciones
 Dirección de Trámites Consulares



LIMA 14 IIII 2009



[Handwritten signature]
Maria Teresa Merino de Haro
 Cónsul General del Perú

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 Juan de Arona 857-845
 Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
 E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
 San Isidro